

Política de de integración de riesgos ESG

GBS FINANZAS Investcapital AV, S.A.

1. INTRODUCCIÓN:

GBS FINANZAS INVESTCAPITAL A.V., S.A. (en adelante GBS), es consciente de los retos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés) que le afectan, así como de la normativa, políticas y objetivos que desde las autoridades internacionales se promulgan de forma creciente en relación con la sostenibilidad.

En este contexto, GBS, por medio de la presente Política de integración de riesgos ESG en las decisiones de inversión y asesoramiento (en adelante, la Política), quiere reafirmar su compromiso con la integración de los riesgos ESG en sus procesos de toma de decisiones y asesoramiento sobre productos de inversión, lo cual afecta de forma directa a la estrategia y los objetivos de negocio, a la estructura de gobierno corporativo y al diseño y comercialización de productos de inversión y servicios de asesoramiento.

GBS mantiene como uno de sus pilares fundamentales, el compromiso de actuar siempre a través de los principios de responsabilidad y transparencia, velando así por el interés de sus clientes. En consecuencia, y atendiendo a los retos a los que se enfrenta la sociedad en materia de sostenibilidad, muestra su interés por mejorar su posicionamiento en el mercado considerando los factores sostenibles como uno de los elementos principales a incluir en el análisis y la toma de decisiones sobre sus productos y servicios de inversión y asesoramiento

1.1. MARCO NORMATIVO:

El marco normativo que se ha tomado como referencia para el desarrollo de la presente Política y que afecta a GBS, exceptuando los aspectos en los que, por localización y/o ámbito de la actividad, sea de aplicación otra legislación particular, son:

- **Reglamento (UE) 2019/2088** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, reglamento SFDR).
- **Estándares Técnicos de Regulación (RTS, por sus siglas en inglés)**, formulado por la Autoridad Bancaria Europea el 4 de febrero de 2021 para el desarrollo del Reglamento (UE) 2019/2088, los cuales serán objeto de aplicación efectiva, tras su aprobación por la Comisión Europea, a partir del 1 de enero de 2022.

- **Reglamento (UE) 2020/852** del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- **Acto delegado de criterio técnico de taxonomía**, por el que se suplementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 con el criterio técnico establecido por el reporte de Taxonomía.
- **Acto delegado del 6 de julio de 2021**, que suplementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, especificando el contenido y la presentación de información que deben divulgar las empresas.

1.2. DEFINICIONES:

A continuación, se incluyen las principales definiciones de conceptos relacionados con la integración de riesgos ESG a los que se hace referencia a lo largo de la presente Política.

Según el Reglamento (UE) 2019/2088 se entiende por:

- **Factores de sostenibilidad:** *contempla “toda la información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.”*
- **Riesgo de sostenibilidad:** *“todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, en caso de ocurrir, supusiera un efecto material negativo real o posible en el valor de la inversión.”*

Por tanto, los riesgos sostenibles son aquellos eventos potenciales relacionados con temáticas ESG que puedan tener un impacto negativo en la rentabilidad de las inversiones. En consecuencia, las decisiones de inversión tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad y están basadas en análisis propios y de terceros.

- **Inversiones sostenibles:** cualquier inversión que contribuya a un objetivo medioambiental o social, siempre y cuando las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza.
- **Principales incidencias adversas (PIA):** *“aquellas incidencias del asesoramiento y las decisiones de inversión que tengan efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad.”*

- **Asesor financiero (AF):**

- *“Todo intermediario de seguros que ofrezca asesoramiento en materia de seguros con respecto a los productos de inversión basados en seguros (PIBS);*
- *toda empresa de seguros que ofrezca asesoramiento en materia de seguros con respecto a los productos de inversión basados en seguros (PIBS);*
- *toda entidad de crédito que ofrezca asesoramiento en materia de inversión;*
- *toda empresa de servicios de inversión que ofrezca asesoramiento en materia de inversión;*
- *todo gestor de fondos de inversión alternativos que preste asesoramiento en materia de inversión, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, letra b), inciso i) de la Directiva 2011/61/UE;*
- *toda sociedad de gestión de OICVM (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Inmobiliarios) que preste asesoramiento en materia de inversión, de conformidad con el artículo 6, apartado 3, letra b), inciso i), de la Directiva 2009/65/CE.”*

- **Participante de los mercados financieros (PMF):**

- *“Toda cartera gestionada con arreglo al punto 6) del Reglamento (UE) 2019/2088;*
- *todo fondo de inversión alternativo (FIA);*
- *todo PIBS;*
- *todo producto de pensiones;*
- *todo plan de pensiones;*
- *toda OICVM (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Inmobiliarios);*
- *todo producto paneuropeo de pensiones individuales.”*

También se consideran de interés los siguientes términos:

- **DNSH (Do not significant harm to the sustainable investment objectives):** concepto introducido por el Reglamento de Taxonomía de la Unión Europea de no perjudicar significativamente ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de dicho Reglamento. En este sentido, si una actividad económica contribuye sustancialmente a alcanzar un objetivo medioambiental, pero a su vez daña significativamente a otro, no será calificada como actividad sostenible.
- **Factores ESG:** la EBA (European Banking Authority) define este concepto como aquellos factores con características ambientales, sociales o de gobernanza que pueden tener un impacto positivo o negativo en el desempeño financiero o la solvencia de una entidad, soberana o individual.
- **Materialidad financiera:** en función de los riesgos que plantean los factores ESG, la EBA define la materialidad financiera como aquella que surge de las actividades económicas y financieras a lo largo de toda su cadena de valor y que afecta al rendimiento de dichas actividades.
- **Materialidad ambiental y social:** la EBA la define como aquella derivada del impacto externo de aquellas actividades económicas y financieras, generalmente de mayor interés para los ciudadanos, consumidores, empleados, etc.

1.3. POLÍTICAS DE REFERENCIA:

La presente Política se encuentra relacionada con las siguientes políticas de GBS:

- Política de remuneraciones
- Procedimiento sobre la elección de clases de IIC
- Política de Conocimientos y Competencias

2. OBJETIVOS GENERALES DE LA POLÍTICA:

De acuerdo con los requisitos del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación, la consideración de los factores de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión y servicios de asesoramiento es relevante no solo por su impacto en el ámbito de GBS, sino por la contribución que ello tiene al desarrollo de la economía y a la estabilidad financiera.

Mediante la presente Política GBS persigue cinco objetivos principales:

- Describir el proceso de integración de los factores y riesgos ESG en la toma de decisiones y en el asesoramiento sobre inversiones.
- Contribuir a los objetivos globales en los aspectos ambiental, social y de buen gobierno.
- Cumplir con la regulación vigente y las expectativas supervisoras de las autoridades y organismos de referencia.
- Satisfacer las necesidades y deseos de los clientes, accionistas e inversores de GBS.
- Incrementar la transparencia divulgada a mercado y a los clientes e inversores, sobre cómo GBS integra y gestiona los riesgos sostenibles en la toma de decisiones y en el asesoramiento sobre inversiones.

Además, GBS considera que la integración de los factores de sostenibilidad en la estrategia, gobernanza y modelo de negocio de GBS es fundamental para alcanzar en un horizonte temporal determinado los rendimientos deseados, con lo cual ayudará al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Grupo en materia de sostenibilidad.

GBS destaca el impacto que la contribución del sector de la inversión y la gestión de activos puede tener en la transición a un modelo económico más comprometido con la sostenibilidad y con los objetivos climáticos y medioambientales establecidos por las autoridades competentes. Por lo tanto, destaca su compromiso e involucración activa en la adopción de las mejores prácticas en sus procesos y análisis de diligencia debida de los grupos de interés en la toma de decisiones de inversión y asesoramiento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Política abarca los criterios de gestión de riesgos ESG que deberán aplicarse en GBS.

La presente política establece los principios generales que deberán guiar y ordenar la gestión e integración de riesgos en el seno de GBS.

El Reglamento (UE) 2019/2088 transmite la necesidad de proporcionar y divulgar la información necesaria para que los clientes e inversores finales puedan adoptar decisiones de inversión fundamentadas. Los órganos de gobierno de todas las sociedades que estén dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/2088, tienen el deber de implantar las

medidas necesarias para garantizar la correcta y efectiva aplicación de esta Política adaptada a sus particularidades.

En función del rol que adopte la sociedad, la normativa vigente establecerá diferentes obligaciones según se actúe como participante en los mercados financieros (PMF) o asesor financiero (AF). En este aspecto, GBS puede actuar como AF en función de los productos y servicios que decidan ofrecer.

4. PRINCIPIOS GENERALES Y PARÁMETROS CRÍTICOS:

La aplicación de la presente Política se rige por los siguientes principios generales de actuación que son coherentes con los principios en los que se apoya la estrategia global de GBS:

- **Transparencia:** garantizar y promover la comunicación completa, transparente y responsable sobre la integración y gestión de los riesgos ESG, así como sobre los avances y la evolución de GBS en la materia.
- **Prudencia:** gestionar de forma prudente los riesgos ESG con criterios prudenciales, preservando los objetivos básicos de solvencia, rentabilidad y eficiencia.
- **Proporcionalidad:** desarrollar la gestión e integración de los factores ESG según el tamaño, estructura y naturaleza de la actividad de GBS.
- **Cumplimiento normativo:** garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y las expectativas supervisoras vigentes en la(s) geografía(s) donde opera GBS.
- **Responsabilidad social:** incentivar las prácticas socialmente responsables y sostenibles para contribuir a un mayor progreso económico, social y ambientalmente sostenible mediante la inclusión de factores de sostenibilidad en la evaluación y el análisis de productos y servicios dentro del marco más favorable para el cliente.
- **Conservación del valor para el inversor:** proteger los intereses de los clientes, promover la creación de valor y responder a las necesidades y expectativas de accionistas e inversores para la toma de decisiones de inversión.
- **Comunicación:** establecer canales de comunicación y difusión adecuados e igualitarios con los grupos de interés y proporcionar una respuesta personalizada e integradora.

- Información: divulgar periódicamente información clara y veraz al mercado sobre los factores de sostenibilidad integrados en productos y servicios financieros de inversión y asesoramiento comercializados por GBS y que están bajo el alcance del Reglamento (UE) 2019/2088.
- Compromiso con el desarrollo sostenible: contribución al desarrollo socioeconómico de los territorios en los que opera GBS, para permitir satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, y garantizando un equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

A continuación, se detalla la actuación de GBS en materia de sostenibilidad en los aspectos más destacados recogidos en el Reglamento (UE) 2019/2088 y en los Estándares Técnicos de Regulación (RTS) para el desarrollo del Reglamento (UE) 2019/2088:

4.1. GESTIÓN DE INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD:

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/2088 y los Estándares Técnicos de Regulación (RTS) para el desarrollo del Reglamento (UE) 2019/2088, las entidades deben valorar la inclusión de las principales incidencias adversas (PIA) para medir el impacto que tienen las decisiones de inversión y asesoramiento sobre factores de sostenibilidad.

GBS ha considerado no realizar un análisis del impacto adverso de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad y, por tanto, no tiene en cuenta las principales incidencias adversas (PIAs) en las decisiones de inversión y asesoramiento sobre los factores de sostenibilidad. Esta decisión responde al siguiente motivo:

- Las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad que puedan surgir de las decisiones de inversión y del asesoramiento no se tienen actualmente en cuenta, a causa de la falta de un mayor grado de evolución y madurez en el mercado de los datos y de la información necesaria para su divulgación, para todos los emisores e instrumentos financieros afectados.

Esta circunstancia no impide que la decisión de GBS respecto a la consideración de las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad pueda cambiar, eventualmente, a futuro, en caso de que la regulación que desarrolla esta cuestión disponga nuevos requerimientos y de que el grado de evolución de los datos e información necesarios para la divulgación de las

incidencias adversas en el mercado diese lugar a una mayor madurez en la disponibilidad de los mismos y de las metodologías asociadas para su cálculo.

4.2. COHERENCIA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES CON LA INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS ESG:

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información en materia de sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, las entidades deberán incorporar en sus políticas retributivas información sobre la consideración de factores de sostenibilidad en la remuneración variable de sus empleados.

Así, siguiendo el principio de proporcionalidad, la entidad determinará y justificará en su correspondiente política de remuneraciones si se han considerado los factores de sostenibilidad en sus sistemas retributivos y asegurará, en su caso, la coherencia de sus prácticas retributivas con la consideración de los factores de sostenibilidad asumidos por GBS.

4.3. INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS ESG EN LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO:

En línea con lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre inclusión de características y criterios ESG en el portfolio de productos y servicios de gestión de carteras y asesoramiento de inversión, GBS considera que la integración de consideraciones ESG en la evaluación y análisis de productos puede tener un efecto favorable en la rentabilidad de las inversiones.

De esta manera, en el marco de servicios de inversión y prestación de servicios de asesoramiento y en línea con las obligaciones de divulgación de información del Reglamento (UE) 2019/2088, GBS con el objetivo de dar cumplimiento a dichos requisitos, tomará las medidas necesarias y emprenderá los procesos oportunos que convengan en cada caso con la finalidad de asegurar la adaptación en todo momento a dicha normativa, mediante la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión en aquellos casos en los que se asume el rol de participante en los mercados financieros (PMF) y la integración de los riesgos de sostenibilidad en los servicios de asesoramiento cuando se adopta el rol de asesor financiero (AF).

El Reglamento (UE) 2019/2088 establece los siguientes como principales canales de divulgación sobre los que GBS está realizando las revisiones y adaptaciones necesarias:

- Divulgación web: requisitos encaminados a la publicación en la página web de GBS de declaraciones sobre la inclusión de factores de sostenibilidad en las políticas de remuneraciones y en las decisiones de inversión y asesoramiento, así como de la nueva documentación de información precontractual de productos y servicios comercializados con la consideración de criterios de sostenibilidad.
- Información precontractual: acciones dirigidas a la modificación de la información precontractual de los productos de inversión propios (PMF) y de los servicios de asesoramiento (AF), incluida la incorporación de criterios y consideraciones sobre riesgos ESG. También, inclusión de una declaración de integración de riesgos ESG en la sección de sostenibilidad de la información precontractual de los productos de inversión y los servicios de asesoramiento o sustitución, en caso de que ya se incluyese una declaración.

El Grupo ha de garantizar que los productos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 cumplen también con la divulgación de información requerida por el mismo en la información precontractual.

- Información post-contractual: será objeto de desarrollo y cumplimiento por parte de GBS en la fecha de entrada en vigor correspondiente.

Para la valoración de los aspectos ESG y su impacto potencial en el valor de los productos que comercializa y en los servicios de asesoramiento, GBS se basa en análisis propios y en información facilitada por proveedores externos, a partir de la cual realiza un ejercicio de transparencia mediante la comunicación de dicha información a accionistas e inversores.

Así, ya se incluyen declaraciones sobre la consideración de aspectos ESG en algunos de los productos comercializados, lo que se refleja, en su caso, en los folletos de cada producto.

GBS, para garantizar una razonable gestión de los riesgos ESG, así como para asegurar que los productos sostenibles que comercializa y ofrece cumplen las características sociales o medioambientales que promueven, podrá adoptar, si se considera oportuno, criterios de exclusión en los procesos de inversión. Estos criterios de exclusión se definirán a partir del proceso de análisis y valoración de sectores excluidos en la toma de decisiones de inversión y asesoramiento que pueda emprender GBS. Con carácter general, GBS ya manifiesta su oposición a la inversión en sociedades que incurran en prácticas reprobables que vulneren los tratados internacionales.

5. MODELO DE GOBERNANZA:

5.1. MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS:

GBS adopta el esquema de gobierno corporativo del grupo CREAND basado en el modelo de las tres líneas de defensa, lo que dota a la Entidad de una estructura global de gobierno, gestión y control de los riesgos ESG proporcional a la complejidad y particularidades de su modelo de negocio.

Cada una de las líneas de defensa deberá identificar un responsable para el correcto desarrollo de sus funciones, así como el establecimiento o adaptación de los procesos internos necesarios de gestión de riesgos ESG en el contexto general de la gobernanza de productos y servicios ESG.

Primera línea de defensa

La primera línea de defensa, formada por el área de Inversiones, lleva a cabo la integración de riesgos ESG en las decisiones de inversión, gestión discrecional y asesoramiento conforme al presente documento y el resto de políticas, procedimientos y manuales que resulten de aplicación en la materia. Dentro de esta primera línea existe un primer nivel de control, en el que las unidades especializadas en riesgos ESG verifican que la gestión y exposición de este tipo de riesgos se adecúen a lo establecido por la alta dirección.

Así, la primera línea de defensa incorpora en el marco de sus funciones en relación con los factores de sostenibilidad, entre otras, las siguientes tareas:

- Garantizar la alineación entre el proceso de integración de los riesgos ESG y el modelo de negocio de la Entidad, así como la correcta adaptación y coordinación, cuando corresponda, en lo que respecta a dicha integración.
- Garantizar la eficaz integración de los factores ESG en la cartera de productos de inversión de la Entidad.
- Aprobar la declaración de consideración / no consideración de incidencias adversas en materia de sostenibilidad.
- Aprobar la presente Política y sus posteriores modificaciones para su adaptación a la normativa vigente y a los avances y particularidades de GBS como adaptación dentro de las de la Entidad.

Segunda línea de defensa

La segunda línea de defensa, el departamento de Cumplimiento Normativo; es la encargada de garantizar que la gestión de los riesgos ESG se realice conforme a la estrategia establecida por el Consejo de Administración en materia de sostenibilidad y a los requisitos normativos en materia de sostenibilidad.

Tercera línea de defensa

La tercera línea de defensa, compuesta por la función de Auditoría Interna, es la encargada de evaluar periódicamente la adecuación e implantación efectiva de las políticas, métodos y procedimientos elaborados para la gestión de los riesgos ESG.

5.2. GOBIERNO DE LA ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG EN LA INVERSIÓN Y EL ASESORAMIENTO:

Corresponderá al responsable del equipo de Inversión la toma de decisiones respecto a cómo se integran los factores ESG en las decisiones de inversión y asesoramiento financiero, y será el encargado de definir la estrategia, las líneas de actuación y las medidas concretas para implementar la consideración de factores ESG en la inversión y el asesoramiento, así como de definir las directrices que faciliten la integración de los riesgos de sostenibilidad en los procesos de inversión y asesoramiento.

6. INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG EN LA INVERSIÓN Y ASESORAMIENTO:

En desarrollo de los principios generales en los que se funda la presente Política, GBS podrá materializar su compromiso con la integración de factores ESG en la gestión discrecional de carteras y el asesoramiento a través del desarrollo de productos y/o servicios con características u objetivos de inversión sostenibles que cumplan con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (UE) 2019/2088, y en los Estándares Técnicos de Regulación (RTS) que los desarrollan, y que principalmente se canalizarán a través de los fondos, SICAV y servicios de gestión discrecional de carteras de los que dispone GBS.

Para asegurar que se cumplen las características sociales o medioambientales, en el caso de los productos y servicios catalogables bajo el artículo 8, y para asegurar el cumplimiento de los objetivos de inversión sostenible, en el caso de los productos y servicios catalogables bajo el artículo 9, GBS podrá definir, entre otros, lo siguientes:

- La estrategia de inversión utilizada para alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas en cada caso por el producto financiero.
- Los elementos vinculantes de esta estrategia para seleccionar las inversiones que permitan alcanzar las características medioambientales o sociales que cada producto promueva.
- Un procedimiento que determine cómo esta estrategia se aplicará en el proceso de inversión de forma continua, asignando responsabilidades y funciones concretas a los órganos implicados en el modelo de tres líneas de defensa establecido por la presente Política.
- Los mecanismos, procesos, metodologías y herramientas, internos y externos, que podrán emplearse en aplicación de la estrategia y los procedimientos formalizados con objeto de dar cumplimiento y medir el grado de consecución de las características medioambientales o sociales o los objetivos de inversión sostenible definidos.
- Los procesos de diligencia debida sobre los proveedores de datos externos para aclarar las metodologías aplicadas y verificar la calidad de los datos.

7. GOBIERNO DEL DOCUMENTO: SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y APROBACIÓN:

La Política de integración de riesgos ESG en el proceso de toma de decisiones y en el asesoramiento sobre productos de inversión es aprobada por el Consejo de Administración de GBS, el cual, además, se encarga de la adopción de las medidas necesarias para su implantación efectiva.

La entrada en vigor de la presente Política tiene lugar desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deberá ser objeto de revisión periódica siempre que se den circunstancias o hechos que así lo requieran.

Cumplimiento Normativo, con el apoyo de la dirección del área de inversiones de sostenibilidad, es el responsable de la redacción y modificación de esta Política para, finalmente, ser elevada al Consejo de Administración para su aprobación por la Comisión de Auditoría y Riesgos. No obstante, cualquier área implicada en la integración de riesgos ESG en las decisiones de inversión y asesoramiento podrá proponer modificaciones a la presente Política.

Además, se deberá comunicar a cada una de las entidades que operan en cada geografía a escala local de cada jurisdicción la revisión o modificación de la presente Política para su correcta adopción y, si procede, adaptación local. Por tanto, el contenido incluido en esta



Política constituye un proceso de mejora continua que se reflejará en las sucesivas revisiones periódicas del documento.

En lo referente a la divulgación, la presente Política, será publicada en la página web corporativa de GBS, junto con un extracto de la misma.

FIN DE LA POLITICA